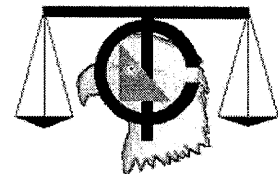
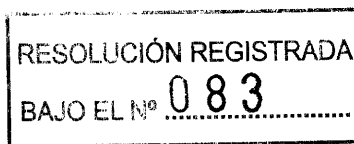




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 24 ABR 2019

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-P.R. N° 152/2017, caratulado: *"S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE N° 1911/2017 LETRA: IPV S/NOTA N° 1504/17 IPV (P)"* y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se iniciaron en virtud de la Nota N° 1504 Letra: IPV (P) del 30 de junio de 2017, por la que el entonces Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, Arq. Luis Alberto CÁRDENAS, solicitó a este Tribunal de Cuentas que se exceptúe del control preventivo el pago a la Empresa SITRA S.A.I.C.F.I. Y C. del certificado N° 8, correspondiente al Expediente Letra: IPV N° 1911/17. Ello, en virtud de la urgencia acaecida *"(...) por razones de retrasos administrativos de las partes (...)"*.

Que en primer término, tomó intervención la Secretaría Legal de este Organismo, mediante la emisión del Informe Legal N° 127/2017, Letra: T.C.P.-C.A., en el que se estimó procedente: *"(...) conceder la excepción al control preventivo, al trámite de los pagos correspondientes al certificado de obra que origina el presente, asumiendo el compromiso formal de remitir las actuaciones relativas a las respectivas erogaciones, con posterioridad a su efectivización, en las condiciones que se estimen más apropiadas para resguardar la eficacia de la contratación (...)"*, criterio que fuera compartido oportunamente por el entonces Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que por consiguiente, a través de la Resolución Plenaria N° 169/2017, se exceptuó del Control Preventivo el Expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda Letra: IPV N° 1911/2017, en relación al pago del Certificado N° 8, haciéndole saber al entonces Presidente del IPV, que la continuidad del trámite se autorizaba bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que debía informar a este Órgano de Control, los pagos que se efectuasen en ese marco procedimental, en el término de veinte (20) días posteriores a su realización.

Que el Expediente del Visto fue remitido a la Secretaría Contable a efectos de que proceda a su anotación en el “*REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2º INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871*” y efectúe el seguimiento de los plazos aludidos.

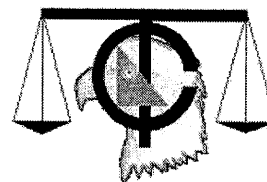
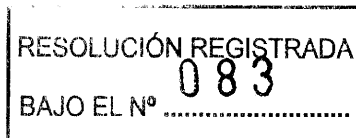
Que posteriormente, las actuaciones fueron analizadas en el marco del control posterior y, mediante la emisión del Acta de Constatación T.C.P. N° 39/2019 - A.O.P. y del Informe Contable N° 47/2019 Letra: T.C.P.-A.O.P. se observó con carácter formal e insalvable el incumplimiento de los plazos dispuestos en la Resolución Plenaria N° 169/2017, en virtud de la remisión extemporánea del Expediente Letra: IPV N° 1911/2017.

Que a su vez, por medio de la Nota Interna N° 528/2019 Letra: T.C.P.-S.C., el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI, comunicando que se procedió a consignar el cumplimiento del seguimiento en el Registro a su cargo y sugirió dar por concluida la intervención de este Organismo en el Expediente del Visto.

Que finalmente, se remitieron las actuaciones a la Secretaría Legal y en consecuencia, se emitió el Informe Legal N° 48/2019 Letra: T.C.P.-C.A., en el que se entendió pertinente -salvo mejor y elevado criterio- recomendar al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Presidente del Instituto Provincial de Vivienda que en adelante, dé estricto cumplimiento a los plazos ordenados en las Resoluciones Plenarias por las que tramiten futuras excepciones al procedimiento de control preventivo, sin perjuicio del cambio de autoridades acaecido en el ámbito de dicho Organismo.

Que el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, compartió el criterio vertido en el Informe Legal N° 48/2019 Letra: T.C.P. - C.A.

Que este Plenario de Miembros comparte los términos del Informe Contable N° 47/2019 Letra: T.C.P.-A.O.P. y del Informe Legal N° 48/2019 Letra: T.C.P.-C.A., resultando procedente dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las actuaciones del Visto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el marco del Expediente del registro de este Organismo, Letra: T.C.P.-P.R. N° 152/2017, caratulado: *"S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE N° 1911/2017 LETRA: IPV S/NOTA N° 1504/17 IPV (P)"*.

ARTÍCULO 2º: Notificar con copia certificada de la presente, al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, Dr. Gustavo VÁZQUEZ, haciéndole saber que

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

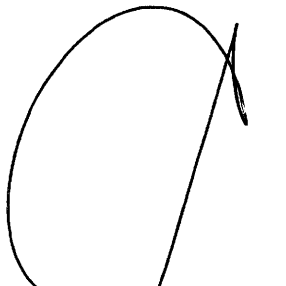
en futuras actuaciones por las que se tramiten excepciones al procedimiento de control preventivo, deberá dar estricto cumplimiento a los plazos indicados en los actos administrativos que se emitan al respecto.

ARTÍCULO 3°: Notificar en la sede de este Organismo, con copia certificada de la presente, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN y por su intermedio, a los Auditores Fiscales intervinientes.

ARTÍCULO 4°: Notificar con remisión de las actuaciones al Secretario Legal a cargo, para su intervención previa al archivo y por su intermedio a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 083/2019.



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



CPN Hugo Sebastián RANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO,
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia